



MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI
RIO NEGRO



CIPOLLETTI, 08 de Marzo de 2019

VISTO:

El vencimiento el día 10 de Diciembre del corriente de los mandatos de las autoridades electivas de la Municipalidad de Cipolletti que asumieran el 9 de Diciembre de 2015, conforme lo establecido en los Artículos 63, 64, 71, 94 y 109 de la Carta Orgánica Municipal, por lo que corresponde a este Poder Ejecutivo hacer uso de su prerrogativa institucional y convocar, para la fecha discernida conforme las normas vigentes en materia electoral, a elecciones para elegir Intendente Municipal, seis Concejales titulares y seis Concejales suplentes, Contralor municipal y sus suplentes;

CONSIDERANDO:

Que, por lo dispuesto en el Art. 100°, inc. e) de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Poder Ejecutivo convocar a elecciones para la renovación de autoridades municipales conforme la legislación vigente;

Que, dicha legislación es la contenida en las Ordenanzas Municipales N° 221/00 y Ords. De Fondo N° 020/03 y 258/15, mediante las cuales el Concejo Deliberante de la ciudad de Cipolletti estableció, entre otras disposiciones, la adhesión a la Ley del Régimen Electoral Provincial, N° 2431;

Que, además de así establecerlo la Carta Orgánica, el Art. 140 de la Ley Provincial 2431 expresamente determina, acerca del órgano convocante para las distintas jurisdicciones, que : “La convocatoria a TODA ELECCION será efectuada en el ámbito provincial y comunal por el PODER EJECUTIVO PROVINCIAL y por el PODER EJECUTIVO MUNICIPAL en el ámbito municipal”;

Que, en consecuencia, el acto comicial debe regirse por lo establecido en las normas previstas en las Ordenanzas Municipal N° 221/00 y de Fondo N° 020/03 y 258/15 y la Ley Provincial N° 2431, denominada Ley Electoral, a la cual la citada legislación municipal adhiere;

Que, el Poder Ejecutivo Provincial, mediante los Decreto N° 07/19 y 016/19, de fecha 05 y 14 de Enero del corriente, respectivamente, y en cumplimiento de lo establecido por el Art. 225° de la Ley Electoral, ofrece a los Municipios la prestación del servicio electoral a cargo del erario provincial para el día 23 de Junio de 2019;

Que, en consecuencia, se estima conveniente proceder a efectuar el correspondiente llamado a elecciones para renovar las autoridades electivas del Municipio para el día veintitrés (23) de Junio de 2019, toda vez que dicha decisión implica un ahorro efectivo de dinero, esfuerzo y desgaste institucional para la Municipalidad de Cipolletti, debiendo comunicarse esta decisión en forma fehaciente al Poder Ejecutivo Provincial, a los efectos de la utilización del Servicios Electoral con cargo al erario provincial;





MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI
RIO NEGRO



Que, en consecuencia, es menester dictar el acto administrativo que así lo establezca;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI
Provincia de Río Negro
RESUELVE

Art.1º) CONVOCAR a elecciones municipales para renovar las autoridades de la Ciudad de Cipolletti para el día veintitrés (23) de Junio de 2019.-----

Art.2º) ESTABLECER que los cargos a elegir son: INTENDENTE MUNICIPAL (Art 94º C.O.M.), 6 (seis) CONCEJALES TITULARES y 6 (seis) CONCEJALES SUPLENTE (Art. 63º C.O.M.), y un CONTRALOR MUNICIPAL TITULAR y 2 (dos) CONTRALORES MUNICIPALES SUPLENTE (Art. 109º C.O.M.). El primer candidato a CONCEJAL propuesto lo será también para PRESIDENTE DEL CONCEJO y deberá integrar una fórmula con el candidato a Intendente de esa Agrupación Política (Art. 71º C.O.M.). La PRESIDENCIA DEL CONCEJO será asumida por el Concejal que integre la fórmula más votada, imputándose ese cargo al Primer Concejal de la Lista de Concejales del Partido o Agrupación Política de dicha fórmula.

El sistema electoral correspondiente a la elección de Intendente y Presidente del Concejo en fórmula, más la elección de los cinco (5) Concejales restantes que integran el Concejo Deliberante será el previsto en la Ord. Municipal de Fondo N° 020/03 – Anexo “A”.

El Contralor Titular y los suplentes se elegirán conforme el sistema electoral establecido en el Art. 109º de la Carta Orgánica Municipal.-----

Art.3º) ESTABLECER que el período por el que serán electos los cargos antes mencionados es de cuatro (4) años, contados a partir del día 10 de Diciembre de 2019.-----

Art.4º) DISPONER que la elección se llevará a cabo de acuerdo a lo prescripto en las normas citadas en los considerandos de la presente.-----

Art.5º) COMUNICAR el contenido de la presente norma legal al CONCEJO DELIBERANTE, a la CONTRALORIA MUNICIPAL, a la JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL una vez designada, a la Sra. JUEZ DE PAZ, al TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL, y al PODER EJECUTIVO PROVINCIAL.-----

Art.6º) DESIGNAR a los Sres. Carlos Miguel MARTINEZ LARREA, D.N.I. N° 17.955.472, y Mauro Alejandro MARINUCCI, D.N.I. N° 28.848.487, quienes tendrán a su cargo la coordinación del accionar municipal con la Sra. Juez de Paz de esta ciudad, conforme lo requiera la Junta Electoral Local, y arbitrarán los medios y actos necesarios para la correcta efectivización de lo aquí dispuesto.-----





MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI
RIO NEGRO



Art.7º) COMUNICAR lo aquí dispuesto al Poder Ejecutivo Provincial a los efectos previstos en el Art. 225 y cc'dantes de la Ley Prov. 2431 y los Decretos Provinciales N° 07/19 y 016/19.-----

Art.8º) La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno y a/c de la Secretaría de Obras Públicas, Arq. D. Bruno BORDIGNON, el Secretario de Economía y Hacienda, Cr. Edgardo MOLINAROLI, el Secretario de Servicios Públicos a/c de las Direcciones Generales de Seg. Vial y Estacionamiento Medido y de Seguridad Ciudadana, Sr. Aldo MILDEMBERG, la Secretaria de Familia, Lic. Martha MORENO, la Secretaria de Desarrollo Humano, Sra. Sandra CONTRERAS, el Director Gral. de Cultura, Dr. Miguel A BARCOS, el Director Gral. de Deportes, Prof. Aníbal IACHETTI, el Director Gral. de Fiscalización, Sr. Juan C. COLOMBO, el Director Gral. de Modernización, Sr. Daniel IUZZOLINO, el Director Gral. de Parques Industriales y Serv. De Ruta, Sr. Eduardo ROMERO, la Directora Gral. de Economía Social, Sra. Marcela LINHARDO, y el Delegado Municipal del Paraje Balsa Las Perlas, Sr. Eduardo MARTINEZ.-----

Art. 9º) REGISTRESE. CURSENSE LAS COMUNICACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTS. 5º Y 6º. DESE AMPLIA PUBLICIDAD. NOTIFIQUESE A LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS. CUMPLIDO, ARCHIVASE.-----

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 521 /19-

Fdo. Dr. Aníbal TORTORIELLO – Intendente Municipal

Arq. D. Bruno BORDIGNON Secretario de Gobierno y a/c de la Secretaría de Obras Públicas,

Cr. Edgardo MOLINAROLI - Secretario de Economía y Hacienda

Sr. Aldo MILDEMBERG - Secretario de Servicios Públicos a/c de las Direcciones Generales de Seg. Vial y Estacionamiento Medido y de Seguridad Ciudadana,

Lic. Martha MORENO - Secretaria de Familia

Sra. Sandra CONTRERAS - Secretaria de Desarrollo Humano

Dr. Miguel A BARCOS - Director Gral. de Cultura

Prof. Aníbal IACHETTI - Director Gral. de Deporte

Sr. Juan C. COLOMBO - Director Gral. de Fiscalización

Sr. Daniel IUZZOLINO - Director Gral. de Modernización

Sr. Eduardo ROMERO - Director Gral. de Parques Industriales y Serv. De Ruta

Sra. Marcela LINHARDO - Directora Gral. de Economía Social

Sr. Eduardo MARTINEZ - Delegado Municipal del Paraje Balsa Las Perlas,

